



## VERBAL – ACCION DE DOMINIO Y/O REIVINDICATORIA

Radicado: 2021-00033

Demandante: ALBA VIRGINIA MURILLO ROJAS

Demandado: LETICIA ROJAS DE MURILLO, ANA EDILIA MURILLO ROJAS, ANA ROSA MURILLO ROJAS, SOLEDAD MURILLO ROJAS, NOEMA MURILLO ROJAS y LAURA MURILLO ROJAS

**CONSTANCIA:** las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 19 de abril de 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil - Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la demanda Verbal Acción de Dominio y/o Reivindicatoria instaurada a través de apoderado (a) judicial por **ALBA VIRGINIA MURILLO ROJAS** contra **LETICIA ROJAS DE MURILLO, ANA EDILIA MURILLO ROJAS, ANA ROSA MURILLO ROJAS, SOLEDAD MURILLO ROJAS, NOEMA MURILLO ROJAS** y **LAURA MURILLO ROJAS**, se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple lo indicado en el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 ibídem, habida cuenta que no se aportó *documento expedido por **autoridad competente (IGAC)***, donde conste el avalúo catastral del bien inmueble *objeto de este proceso (actualizado)*, atendiendo esta circunstancia como factor de competencia de este Despacho Judicial. Con todo, una vez allegado al proceso el documento señalado y si este despacho no es competente, procederá a remitir el presente asunto al respectivo funcionario judicial.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda Verbal Acción de Dominio y/o Reivindicatoria instaurada a través de apoderado (a) judicial por **ALBA VIRGINIA MURILLO ROJAS**



## VERBAL – ACCION DE DOMINIO Y/O REIVINDICATORIA

Radicado: 2021-00033

Demandante: ALBA VIRGINIA MURILLO ROJAS

Demandado: LETICIA ROJAS DE MURILLO, ANA EDILIA MURILLO ROJAS, ANA ROSA MURILLO ROJAS, SOLEDAD MURILLO ROJAS, NOEMA MURILLO ROJAS y LAURA MURILLO ROJAS

contra LETICIA ROJAS DE MURILLO, ANA EDILIA MURILLO ROJAS, ANA ROSA MURILLO ROJAS, SOLEDAD MURILLO ROJAS, NOEMA MURILLO ROJAS y LAURA MURILLO ROJAS, por lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería al (la) abogado (a) **MANUEL ENRIQUE NIÑO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91.069.401 expedida en San Gil - Santander y portador (a) de la T. P. No. 64.907 del C. S de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS  
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a645fbee1c6e21c94a233f777c9125e7c789bb8e3e7118e20c850cca4173b43  
Documento generado en 20/04/2021 10:40:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>